



con efecto de veinte y cuatro del mismo, descansaba con
 Corporación en la citada manifestación y también en
 el contrato hecho por el arrendador de la viña Pedro
 Martí de satisfacer la deuda, de la que entregó a cues-
 ta en dho. año último, mil y quinientos r. v. n. mil
 á cuenta de aquella y quinientos p. n. el cento del mis-
 mo año; adhiriéndose un equivocado concepto en el
 pedido de la villa de Totana que Melano quitó mil
 y quinientos r. n. comprensivo el año actual, siendo
 así que no se la adeuda más que quatro mil; indi-
 cando dho. Sr. Regidor debe hacerse presente á aque-
 lla Junta la equivocación advertida, así como debe
 protestarse la amercion que hace en su oficio de
 embargar la viña que existe en lo fero, pues ade-
 más de hacer muy poco honor á esta Corporación
 Multarían grave perjuicio al vecindario; con
 todo lo demás que del citado informe aparece. Y
 entendido por este Ayuntamiento acuerda: que con
 Referencia á el se de la oportuna contestación á la
 Junta de Propio de la villa de Totana, acompañando-
 le en copia el informe remitido al Sr. Intendente
 de Murcia, de que se hace Referencia, y demás que
 sea conveniente, e indicando se procure en lo subsi-
 guiente moderar sus expresiones de amercion que ofenden
 en sumo grado el honor y carácter de los componen-
 tes de esta Corporación

